

**Buenos Aires**, 20 de noviembre de 2014

**Visto:** la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014 de la DGA, y el Expediente Interno n° 139/2014; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición del equipamiento informático y tecnológico necesario para el Proceso Electoral 2015 y de elementos destinados a la atención de necesidades prioritarias de distintos sectores del Tribunal.

A fojas 52/59 tomó intervención el área contaduría y cumplió la reserva de afectación presupuestaria.

La Resolución n° 31/2014 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 90/99).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera de la Administración, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/GCBA/2014. Además, se cursaron 24 (veinticuatro) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, como se verifica a fojas 100/138.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 139/140, el pasado 9 de octubre se recibieron 4 (cuatro) sobres correspondientes a las siguientes firmas: SISTEM COP SRL (fojas 141/202), OMITEK, de Emanuel López (fojas 203/250), L Y BELOUS SISTEMAS SRL. (fojas 251/304), e ID GROUP SA (fojas 305/329).

La Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269, confeccionó el cuadro comparativo de precios y reclamó la remisión de información complementaria.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta del 15 de octubre pasado haciendo las siguientes recomendaciones:

- a) La oferta de L Y BELOUS SISTEMAS SRL reúne las condiciones para ser preadjudicada en los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14.1, 14.2 y 18. Para los ítems 2 y 16 su cotización excede la afectación presupuestaria sin que haya —a juicio de la comisión— un criterio técnico que justifique tal sobreprecio, lo que torna la oferta económica en inconveniente;
- b) La propuesta de SISTEM COP SRL se encuentra en condiciones de ser preadjudicada en los renglones 13.1 y 13.2;
- c) La oferta de ID GROUP SA es la más convenientes para ser preadjudicada en el renglón 15;
- d) La propuesta de OMITEK es inconveniente en cuanto a su cotización.

En función de las razones reseñadas, la Comisión también señaló que los renglones 1, 12, 17, 19 y 20 deben ser declarados desiertos por no haberse presentado oferente.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4503 del 17/10/2014, sin resultar cuestionada en los plazos determinados por la normativa vigente (fojas 376/386).

En consecuencia, la Unidad Operativa de Adquisiciones preparó los proyectos de orden de provisión y de acto administrativo aprobatorio de los procedimientos y de adjudicación de la licitación.

La Coordinadora General de la Asesoría Jurídica se pronunció a fojas 405/406. Sus sugerencias fueron atendidas en la redacción del proyectos glosado a fojas 407/408.

La Asesora de Control de Gestión dictaminó a fojas 416. En su intervención observó que las firmas L Y BELOUS SRL y SISTEM COP SRL no acreditan el estado registral de «inscripto» en la plataforma de consulta de la Dirección de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, lo que convierte a sus ofertas en inadmisibles, en virtud de lo requerido por el artículo 22 de la ley n° 2095 (ver foja 416).

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento de la Licitación Pública n° 8/2014, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Declarar desiertos** los renglones 1, 12, 17, 19 y 20 de la Licitación Pública n° 8/2014, por no haberse presentado oferentes.
3. **Declarar fracasados** los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13.1, 13.2, 14.1, 14.2, 16 y 18 de la Licitación Pública n° 8/2014, por inconveniencia y/o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.
4. **Adjudicar** a la firma ID GROUP SA, CUIT N° 30-70805310-0 el renglón 15 de la Licitación Pública n° 8/2014 (Equipamiento informático), en la suma de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 72.643.68).
5. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir la orden de provisión correspondiente.
6. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:  
  
**Miembros Titulares**  
Lic. Sebastián SOLIGÓN, legajo n° 164;  
Ing. Luis Pablo GALLO, legajo n° 174;  
Sr. Fabián TRACANELLI, legajo n° 58.  
  
**Miembro Suplente**  
Ing. Cintia DIAZ, legajo n° 120.
7. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la administración en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), José O. CASÁS (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza), y Alicia E. C. RUIZ (Jueza).**

**RESOLUCIÓN N° 93/2014**